

Neiva (H), 10 de marzo de 2025

Señores

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CONTADORES PUBLICOS DE COLOMBIA

E-mail: contablescta@gmail.com

Teléfono: 3112835113

Calle 09 N. 3-50 of 308

Neiva-Huila.

REF: SU TRÁMITE CON NÚMERO DE RADICADO 938293
DEVOLUCIÓN DE PLANO (No permite reingreso del Trámite)

Respetado usuario:

La Cámara de Comercio del Huila a través de su Departamento Jurídico le comunica que, una vez realizado el control de legalidad respectivo, devuelve de plano su solicitud de nombramiento del Consejo de Administración por las siguientes causales:

PRIMERO: En el acta 01-2025 del 18 de febrero de 2025, de la reunión ordinaria del Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COLOMBIA, señalan que se realizó el cambio de la composición del consejo de administración, tal como se muestra a continuación:

4. CAMBIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo Asociado de Contadores Públicos de Colombia "CONTABLES CTA" ha acordado por unanimidad realizar un cambio en la composición de dicho consejo, el cual será de la siguiente manera, los que conformaban el listado de miembros principales al consejo de administración, el señor Jose Jamid Acosta Ortiz, identificado con cédula No. 12.104.599, David Duarte (Q.E.P.D), identificado con cédula No. 1.619.239, y la señora María Ruth Losada Cordoba (Q.E.P.D), identificado con cédula No. 36.178.871, y el cambio en los miembros suplentes, de la señora Hamyleth Casas Roa identificado con cédula No. 55.171.536, los cuales serán reemplazados por los siguientes asociados:

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 45 de los estatutos vigentes de la entidad, corresponden a las funciones de la Asamblea General "**Elegir y remover** a los miembros del consejo de administración (...)" (subrayado y negrillas nuestro); tal como se evidencia a continuación:

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25



44 ARTÍCULO 45. Funciones de la Asamblea General

De conformidad con las disposiciones legales vigentes, son funciones de la Asamblea General:

1. Establecer las políticas y directrices generales de la Cooperativa para el cumplimiento del objeto social.
2. Aprobar y reformar el régimen de trabajo asociado y compensaciones.
3. Reformar el estatuto.
4. Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
5. Aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio.
6. Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la ley y el presente estatuto.
7. Fijar aportes extraordinarios o cuotas especiales para fines determinados y que obliguen a todos los trabajadores asociados.
8. Elegir y remover los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, conforme al presente estatuto.
9. Elegir y remover el Revisor Fiscal y su suplente y fijar su remuneración.
10. Conocer la responsabilidad de los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y del Revisor Fiscal, y si es el caso, decidir en única (...)

De igual manera, en los artículos 46 y 47 se señala que los miembros del consejo de administración son elegidos por la asamblea y es este órgano quien puede reelegirlos y removerlos, así:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

45 ARTÍCULO 46. Órgano permanente de administración

El Consejo de Administración es el órgano permanente de administración de la Cooperativa subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General.

Estará integrado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes numéricos elegidos por la Asamblea General, sin perjuicio que puedan ser reelegidos o removidos libremente por ésta. **Deben tener la calidad de contador público en un mínimo de 80%.**

46 ARTÍCULO 47. Período

Sus miembros serán elegidos para periodos de dos (dos) año contado a partir del momento en que sean elegidos por la asamblea y no podrán ser reelegidos por más de un (1) período consecutivo.



Así las cosas, el órgano competente para elegir a los miembros del Consejo de administración es la asamblea general, no el consejo de administración.

TERCERO: De la lectura del acta allegada, claramente se evidencia que la reunión corresponde a una del consejo de administración, pues del encabezado del acta y de la verificación del quórum, se constata la asistencia de los miembros del consejo de administración, cuando debió reunirse la asamblea general para tomar la decisión sujeta a registro.¹

CUARTO: De igual forma, es necesario que tengan en cuenta que, para inscribir el nombramiento del consejo de administración, se deberá aportar copia del acta en donde se reúna la asamblea general previa convocatoria realizada de conformidad con los estatutos, que contenga por lo menos, los siguientes aspectos:

1. Fecha, hora y lugar de la reunión.
2. La clase de Asamblea que se realizó (Ordinaria o Extraordinaria).
3. La forma en que se realizó la convocatoria (indicando quien convocó, con cuánta antelación y a través de que medios)
4. Quorum deliberatorio contemplado en los estatutos
5. Decisiones tomadas por mayorías.
6. Constancia de aceptación de cargos por parte de los elegidos.
7. El acta debe estar debidamente firmada y aprobada
8. Si se trata de la copia de un acta, la misma debe estar autorizada.

CUARTO: Por lo expuesto anteriormente, se devuelve de plano la solicitud de registro del nombramiento del Consejo de administración, contenida en el acta 01-2025 del 18 de febrero de 2025, de la reunión ordinaria del Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COLOMBIA, con fundamento en lo consagrado en la Circular Externa N° 100-000002 del 25 de abril de 2022 de la Superintendencia de sociedades, inciso primero del numeral 1.6.2.2. el cual dispone lo siguiente: “...*En las entidades del sector solidario, adicional a lo establecido en el numeral 1.1.9. de la presente Circular, las cámaras de comercio se abstendrán de inscribir el documento mediante el cual se apruebe el nombramiento de representantes legales, administradores (cuerpos colegiados) y revisores fiscales, cuando no se hayan observado respecto de tales nombramientos las prescripciones previstas en sus estatutos relativas a órgano competente, convocatoria, quorum y mayorías, para lo cual se debe dejar constancia de dichos presupuestos en la respectiva acta y encontrarse adecuadamente firmada y aprobada.*” (Subrayado y negrilla fuera del texto).

¹ Nombramiento de consejo de administración.

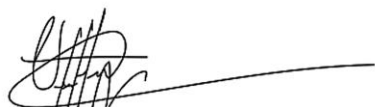
El contenido de esta devolución de plano se notificará personalmente al representante legal principal o suplente de la entidad y al solicitante del registro, de conformidad al Art. 67 y siguientes del C.P.A.C.A.

Se advierte que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Una vez en firme la presente devolución de plano, podrán solicitar ante esta entidad cameral el reintegro o compensación del dinero pagado por concepto de derechos de registro del documento, impuesto de registro y estampillas, y para ello podrá hacer uso del formato de devolución de dinero habilitado en nuestras sedes físicas o accediendo a nuestra página web www.cchuila.org opción “transparencia” – “trámites y servicios”- “formularios” y “formato de devolución de dinero”. Una vez diligenciado y firmado por la persona habilitada para hacerlo, podrá radicarlo en el área de PQR de cualquiera de nuestras sedes físicas o a través de nuestro correo pqr@cchuila.org.

La presente devolución de plano se publicará en nuestra página web institucional y en un medio de comunicación masivo conforme a lo señalado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea mayor información sobre el presente pronunciamiento podrá comunicarse al (608) 8713666 opción 1 – 1.

Atentamente,



VÍCTOR HUGO CUÉLLAR CALDERÓN
ABOGADO